

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
RADICADO : 18001-23-40-000-2017-00063-00
DEMANDANTE : MARIA DARIELA GAVIRIA CARDONA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMANDANTES
AUTO No. : A.I. 21-09-349-21

Teniendo en cuenta la solicitud de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO de bienes y SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE programada para el 29 del presente mes y año dentro del proceso de la referencia, solicitada por el apoderado de la parte demandada, y en los términos del artículo 128 del CGP la suscrita Magistrada,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del incidente de desembargo propuesto por el MUNICIPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ, a la parte demandante por el término de tres días (3) para que se pronuncie sobre él. Con la notificación del presente auto **se le remitirá copia al correo electrónico informado**

SEGUNDO: SOLICITAR a la ALCALDIA DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, que en el término de un (01) día, se sirva informar:

1. Porque razón si, según su escrito, el bien es de uso público, se está permitiendo que allí habiten particulares por más de 20 años, en dicho predio.
2. Indique las acciones tendientes a evitar que, en el supuesto bien de uso público, sea ocupado por terceros, como los que elevaron la solicitud de desembargo del bien ante el Municipio.
3. Indique desde que fecha funciona en dicho predio el Centro Educativo, Sede Carrillo del Centro Educativo El Águila del Municipio de Puerto Rico Caquetá, allegando la prueba documental de ello.
4. Indicar si el Centro Educativo, Sede Carrillo del Centro Educativo El Águila del Municipio de Puerto Rico Caquetá funciona en la totalidad del predio embargado, o solo en parte de ella.

5. En qué forma actualmente puede estar funcionando una institución educativa en un predio que está ocupado hace más de 20 años por terceros, según se informa en la misma solicitud elevada ante el despacho.

TERCERO: DEJAR el proceso a disposición de las partes en la Secretaria del Tribunal Administrativo de Caquetá, para que tengan acceso a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

Yaneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

4

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5faf2574ac29000df8d2485c2b159be2a3e2a7d32cb892513016b68549c30d9b

Documento generado en 20/09/2021 03:15:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>